

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 25** *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso escolar 2021-2022.*

ÍNDICE

Preámbulo

BASES

Primera.—Régimen aplicable

Segunda.—Formación de las listas.

2.1. Listas del Cuerpo de Maestros

2.2. Listas de los Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño).

2.2.1. Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo de 2021.

2.2.2. Especialidades convocadas en el procedimiento selectivo de 2021.

a) Condiciones de acceso a las listas.

b) Formación de las listas.

c) Ordenación de las listas.

d) Baremación de aquellos participantes que forman parte de listas de especialidades no convocadas a las que no se presentan.

Tercera.—Requisitos que han de reunir los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

Cuarta.—Obligación de realizar trámites y actuaciones por medios electrónicos.

Quinta.—Puestos de carácter voluntario.

Sexta.—Puestos bilingües: preferencia y prioridad.

Séptima.—Solicitudes para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe.

7.1. Solicitud de centros.

7.2. Solicitud de puestos de carácter voluntario.

7.3. Renuncia a los puestos de carácter voluntario solicitados.

7.4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Octava.—Publicación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2021-2022.

8.1. Lugar de publicación

8.2. Especialidades convocadas en el procedimiento selectivo de 2021

8.3. Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo de 2021

8.3.1. Alegaciones a las listas provisionales de las especialidades no convocadas.

Novena.—Asignación de destinos al profesorado interino.

9.1. Asignación de destinos en inicio de curso.

9.2. Asignaciones a lo largo del curso escolar.

9.3. Aportación de la documentación requerida para la formalización del nombramiento.

9.4. Información relativa al Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.5. Listas extraordinarias.

Décima.—Baja temporal de las listas.

10.1. Baja temporal sin causa justificada de todas las listas.

10.2. Baja temporal en una o varias especialidades. Reincorporación a las listas si solicitó baja temporal de una o varias especialidades en cursos anteriores.

10.3. Baja temporal con causa justificada.

Undécima.—Licencia por asuntos propios

Duodécima.—Causas justificadas de no exclusión de las listas. Causas de exclusión de las listas.

12.1. Causas justificadas de no exclusión de las listas.

12.2. Causas de exclusión de las listas.

Decimotercera.—Renuncia definitiva a una o varias especialidades.

Decimocuarta.—Colectivos de especial consideración.

Decimoquinta.—Tramitación de solicitudes o alegaciones.

15.1. Presentación de forma telemática.

15.2. Presentación de forma presencial.

Decimosexta.—Actuación mediante representante.

Decimoséptima.—Información por Internet.

Decimoctava.—Norma final.

Anexo I.—Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Anexo II.—Baremo para la valoración de méritos de los integrantes de las listas para la provisión de plazas en régimen de interinidad.

Anexo III.—Solicitud de baja temporal con causa justificada/Reincorporación: Listas de interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo IV.—Solicitud de baja temporal con causa justificada/Reincorporación: Listas de interinos del Cuerpo de Maestros.

Anexo V.—Formulario de Alegaciones.

Anexo VI.—Formulario de otorgamiento de representación.

PREÁMBULO

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3 que es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las singularidades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que compagine los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de estos puestos. Para lograrlo, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de 10 de mayo de 2016, por el que se aprobó expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del 12 de mayo de 2016).
- Acuerdo de 9 de enero de 2018 por el que se aprobó expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de la Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del 17 de enero de 2018).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General de Recursos Humanos por el artículo 18 del Decreto 288/2019,

de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del 14 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, por la presente Resolución se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no Universitarios: Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2021-2022, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Régimen aplicable

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2021-2022, se regirán por lo dispuesto en el citado Acuerdo de 10 de mayo de 2016, así como por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

Segunda

Formación de las listas

2.1. Listas del Cuerpo de Maestros.

Todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros, vigentes durante el curso 2020-2021, serán prorrogadas para el curso 2021-2022, en el mismo orden de prelación, excluyendo a todos aquellos aspirantes que hayan causado baja de las mismas durante el curso escolar 2020-2021.

Las precitadas listas de curso 2020-2021 estarán vigentes hasta que las listas definitivas de aspirantes a interinidad para el curso 2021-2022 sean publicadas.

2.2. Listas de los Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño)

2.2.1. Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo de 2021.

Todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de las especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo de 2021 de los Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, vigentes durante el curso 2020-2021, serán prorrogadas para el curso 2021-2022 en el mismo orden de prelación, excluyendo a todos aquellos aspirantes que hayan causado baja de las mismas durante el curso escolar 2020-2021.

Las precitadas listas del curso 2020-2021 estarán vigentes hasta que las listas definitivas de aspirantes a interinidad para el curso 2021-2022 sean publicadas.

2.2.2. Especialidades convocadas en el procedimiento selectivo de 2021.

a) Condiciones de acceso a las listas:

Para formar parte de las listas, los aspirantes deberán presentarse al procedimiento selectivo de 2021 convocado por la Comunidad de Madrid y haber marcado la casilla 5C en el impreso de la solicitud de participación en dicho procedimiento selectivo. Estas listas serán únicas por especialidad.

Se entenderá por “presentarse al procedimiento selectivo de ingreso”, realizar parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición.

Los aspirantes admitidos en el proceso selectivo que no hayan podido acudir a la realización del examen correspondiente, por causa de fuerza mayor, coincidente en fecha con la realización del mismo, podrán formar parte de la lista de interinos siempre que acrediten documentalmente la causa y la solicitud sea estimada favorablemente por esta Dirección General. En tal caso, tanto la solicitud explicando

la causa por las que no se ha podido acudir a la prueba, como la documentación acreditativa de la misma, se presentarán por escrito, en el plazo de 5 días desde la celebración de la citada prueba, preferiblemente de manera telemática y por registro electrónico, dirigiéndola al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos.

b) Formación de las listas:

La formación y ordenación de las nuevas listas se efectuará una vez finalizado el procedimiento selectivo para ingreso en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del 24 de marzo), modificada por Resolución de 20 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del 26 de enero). Quedan sin efecto las listas procedentes de procesos selectivos anteriores, así como las correspondientes a procedimientos extraordinarios (listas tipo 3) convocados y resueltos con anterioridad a la celebración de este procedimiento selectivo.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de las especialidades convocadas en el procedimiento selectivo de 2021 de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial estarán formadas, para cada especialidad, por:

- 1) Participantes que se presenten al proceso selectivo de 2021 por esa especialidad y que hayan marcado la casilla 5C en su solicitud de participación en dicho proceso.
- 2) Participantes que durante el curso 2020-2021 formaron parte de la lista de esa especialidad procedente de un proceso selectivo anterior (tipos 1 y 2) y que, no habiendo decaído de las mismas, se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad distinta y marquen la casilla 5C señalada anteriormente.

Las actuales listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2020-2021 de las especialidades convocadas en el procedimiento selectivo de 2021, estarán vigentes hasta la formación de las nuevas listas para el curso 2021-2022 derivadas de la presente Resolución, momento en el cual quedarán sin efecto. Igualmente, quedarán sin efecto las listas bilingües cuya especialidad de origen haya sido convocada en el procedimiento selectivo de 2021.

c) Ordenación de las listas.

Finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020, se procederá a elaborar las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad derivadas de dicho procedimiento para el curso escolar 2021-2022, de conformidad con lo señalado en la base primera de esta Resolución.

- Para cada especialidad, los aspirantes se ordenarán en una lista única en función de la puntuación global obtenida, que será el resultado de sumar las puntuaciones de cada uno de los apartados de que consta el baremo, según figuran en el Anexo II de esta Resolución.
- Criterios de desempate: en caso de igualdad de puntuación total, los aspirantes se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos del apartado 1 del Anexo II y por el orden en que aparecen en el mismo. De continuar el empate, se dará prioridad a quienes tengan puntuación en el apartado 2.2 del Anexo II. Si persistiera el empate, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el último procedimiento selectivo. Por último, se ordenarán por la mejor nota media del expediente académico de la titulación alegada para el ingreso.

d) Baremación de aquellos participantes que forman parte de listas de especialidades convocadas a las que no se presentan:

- Los participantes que durante el curso 2020-2021 formaron parte de listas de especialidades convocadas en este procedimiento que procedan de procesos selectivos anteriores (tipos 1 y 2) y que, no habiendo decaído de las mismas, se presenten al procedimiento selectivo de 2021 convocado por la Comunidad de Madrid, formarán parte de la lista de la especialidad por la que se pre-

senten y se mantendrán en las demás listas de las que formaban parte, siempre que hayan marcado la casilla 5C en su solicitud.

- Las listas de las especialidades en las que no se presenten se baremarán actualizando la puntuación del baremo de interinos, conforme al baremo de la fase de concurso obtenido en el procedimiento selectivo de 2021.

Tercera

Requisitos que han de reunir los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley y, además, los siguientes:

1. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en alguno de los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado”, 30 de diciembre).

2. Poseer la titulación que acredite la cualificación para impartir la especialidad especificada en el Anexo I de la presente Resolución.

Quedan exentos de la exigencia de este requisito de titulación los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de la misma especialidad del mismo Cuerpo en alguno de los procedimientos selectivos convocados en los últimos diez años o cinco últimas convocatorias en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, quedan exentos de la exigencia del requisito de titulación los aspirantes que acrediten una experiencia docente en dos cursos académicos de al menos cinco meses y medio en cada uno de ellos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo Cuerpo y especialidad a la que se opte.

3. Poseer la formación pedagógica y didáctica necesaria para impartir docencia en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

Están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten reunir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo, que incluya formación pedagógica y didáctica; así como quienes estuvieran cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran superados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.
- Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia, podrán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica mediante la presentación de la certificación establecida en el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster. De acuerdo con la disposición transitoria única,

inciso 1, de dicha Orden, tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica quienes acrediten que, con anterioridad a 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia al menos en dos cursos académicos de al menos cinco meses y medio en cada uno de ellos, dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados, de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

4. No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el funcionario a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica 1/1996.

El requisito se acreditará mediante certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Para la acreditación deberá tenerse en cuenta lo previsto en la base novena de la presente Resolución.

El hecho de formar parte de las listas de aspirantes a interinidad no presupone el reconocimiento por parte de la Administración del cumplimiento de estos requisitos, pudiendo esta última proceder en cualquier momento a la comprobación del cumplimiento de los mismos y a adoptar las medidas que se deriven de la citada comprobación.

Cuarta

Obligación de realizar trámites y actuaciones por medios electrónicos

Preferentemente, todos los trámites y actuaciones derivados de esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Según lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que en el momento de presentar el escrito tengan un nombramiento como funcionario interino son empleados de las Administraciones Públicas, por lo que están obligados a realizar los trámites y actuaciones con dichas Administraciones, a través de medios electrónicos, conforme a lo especificado en el apartado 15.1 de la base decimoquinta de esta Resolución.

Quinta

Puestos de carácter voluntario

Son puestos de carácter voluntario aquellos que, por sus especiales características, son adjudicados a los aspirantes que expresamente los soliciten.

Estos puestos son: “Itinerante – compartir centros de distinta localidad en el mismo día”, “Protección de Menores, Instituciones Penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral y Aulas de Compensación Educativa”, “Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos” y “Jornada Parcial”.

Las Aulas de Compensación Educativa (ACE) son un modelo organizativo de la compensación educativa en la Educación Secundaria.

El procedimiento para la asignación de destinos a los aspirantes que soliciten estos puestos es el establecido en la base novena de esta Resolución.

Sexta

Puestos bilingües: preferencia y prioridad

6.1. Cubrirán estos puestos en los centros bilingües los aspirantes que, cumpliendo los requisitos que han de reunir los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen

de interinidad establecidos en la base tercera, figuren en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2021-2022, de la especialidad correspondiente, y hayan obtenido la acreditación lingüística y/o la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües otorgada por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la Resolución conjunta de 29 de diciembre de 2020, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del 11 de enero de 2021), y con la Resolución conjunta de 17 de diciembre de 2020, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid, aprobada por Resolución conjunta de 8 de enero de 2020, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del 12 de enero de 2021), los aspirantes a interinidad que obtengan la acreditación lingüística y/o la habilitación lingüística con posterioridad a la publicación de las listas definitivas, serán incorporados de oficio a la correspondiente lista bilingüe en el momento en que las mismas sean emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos.

En el caso de haber obtenido la acreditación lingüística desde un centro privado concertado autorizado para impartir el programa bilingüe, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente lista de aspirantes a interinidad, mediante solicitud presentada preferentemente de manera telemática y por registro electrónico, según lo dispuesto en la base decimoquinta, dirigido a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Si hubiera obtenido la habilitación lingüística desde un centro privado concertado, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente función bilingüe de la lista de aspirantes a interinidad, mediante solicitud presentada preferentemente de manera telemática y por registro electrónico, según lo dispuesto en la base decimoquinta, dirigido a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial.

6.2. La cobertura de estos puestos tiene carácter preferente y prioritario y, por tanto, su aceptación será obligatoria para aquellos aspirantes que hayan obtenido la habilitación y/o la acreditación. La petición de la baja temporal de una lista bilingüe, recogida en el apartado 10.2 de la base décima de la presente Resolución, conllevará la baja temporal en la lista no bilingüe de la especialidad de origen.

Séptima

Solicitudes para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe

7.1. Solicitud de destino.

Tendrán que solicitar destino para el curso escolar 2021-2022 todos los aspirantes a interinidad de todos los Cuerpos Docentes no Universitarios, de las especialidades no convocadas por Resolución de 26 de enero de 2021 por la que se modifica la Resolución de 11 de marzo de 2020, que no hayan causado baja en las listas de dichas especialidades, así como todas las personas que participen en la convocatoria del procedimiento selectivo regulado por dichas Resoluciones.

De forma excepcional, en los casos en los que no hubieran sido publicados los listados definitivos, deberán tramitar su solicitud de destino las personas incluidas en los listados provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria del Cuerpo de Maestros, publicada por Resolución de 30 de septiembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del 8 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos.

En el formulario de solicitud de destino existirá la opción de autorizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales para justificar el requisito previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de no haber sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha autorización no exime al aspirante a interinidad de comprobar posteriormente si debe gestionar él mismo la obtención

del Certificado en virtud de la publicación de la Dirección General de Recursos Humanos relativa a los aspirantes a interinidad sin información del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7.2. Solicitud de puestos de carácter voluntario.

Todos los aspirantes podrán solicitar puestos de carácter voluntario para el curso escolar 2021-2022:

- a) Los puestos voluntarios para las asignaciones de destinos provisionales de inicio de curso se especificarán junto con cada código de petición (centro, distrito, localidad o DAT) que se solicite.
- b) Para las asignaciones informáticas para cubrir necesidades a lo largo del curso 2021-2022, a través de la plataforma ARES (Asignación Remota de Sustituciones), se especificará orden de preferencia de Direcciones de Área Territorial y tipos de puestos. Esta solicitud de puestos será única y se aplicará a todos los Cuerpos y todas las especialidades en cuyas listas figure el solicitante.

Los funcionarios interinos que así lo deseen podrán solicitar únicamente puestos de carácter voluntario, renunciando a los puestos ordinarios durante todo el curso 2021-2022.

7.3. Renuncia a los puestos de carácter voluntario solicitados.

Los puestos de carácter voluntario solicitados no podrán ser modificados fuera del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, los aspirantes podrán renunciar a ser asignados y convocados en todos los puestos voluntarios solicitados, en los plazos que señalen las Resoluciones por las que se publiquen los listados provisionales de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario para el curso escolar 2021-2022.

Esta renuncia se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud, en la que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada. La renuncia será para todos los Cuerpos y especialidades en los que se figure.

7.4. Presentación de solicitudes.

La solicitud deberá presentarse conforme a lo que se disponga en las dos Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos que se dicten al objeto de establecer las instrucciones y los calendarios para la asignación de puestos docentes, tanto para el Cuerpo de Maestros, como para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a los funcionarios de carrera sin destino, los funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas, los seleccionados en el procedimiento selectivo de 2021 y los aspirantes a interinidad para el curso escolar 2021-2022, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Estas Resoluciones serán publicadas en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador “puestos docentes interinos 2022”. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia www.comunidad.madrid, sección “Servicios e Información”, “Educación”, “personal+educación”, “Asignación de destinos”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso”.

La solicitud deberá dirigirse al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos bien telemáticamente, bien presentándola en papel por registro, según lo dispuesto en la base decimoquinta.

Octava

Publicación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2021-2022

8.1. Lugar de publicación.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones de las listas relacionadas en esta Resolución se efectuarán en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “puestos docentes interinos 2022” y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “perso-

nal+educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Profesorado Interino”, “Listas de interinos”.

8.2. Especialidades convocadas en el procedimiento selectivo de 2021.

Finalizado el procedimiento selectivo para ingreso en las especialidades convocadas por Resolución de 11 de marzo de 2020, modificada por Resolución de 26 de enero de 2021, y conforme a lo recogido en las anteriores bases primera y segunda, por esta Dirección General se dictará Resolución ordenando la publicación de las listas de aspirantes en los lugares señalados en el apartado anterior, a partir del 23 de julio de 2021.

Estas listas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que mantengan su vigencia.

8.3. Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo de 2021.

En la segunda quincena del mes de junio, por Resolución de esta Dirección General, se ordenará la exposición de las listas provisionales para el curso escolar 2021-2022 de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, así como el listado de los aspirantes a interinidad que hayan causado baja de las mismas durante el curso 2020-2021 de todas las especialidades del Cuerpo de Maestros y de las especialidades no convocadas de los Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

8.3.1. Alegaciones a las listas provisionales de las especialidades no convocadas.

Contra estas listas se podrá presentar, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, escrito de alegaciones dirigido al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos, al que deberá acompañarse la documentación justificativa de las mismas.

El formulario de alegaciones se encontrará disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador “puestos docentes interinos 2022”. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Profesorado Interino”, “Listas de interinos”.

Novena

Asignación de destinos al profesorado interino

9.1. Asignación de destinos en inicio de curso.

La asignación de centros y posterior formalización del nombramiento para el curso escolar 2021-2022 se efectuará por medios telemáticos, conforme a lo indicado en esta Resolución y en las Resoluciones que sobre esta materia se dicten y que se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador “asignación docentes 2022”. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios docentes”, “Asignación de destinos en inicio de curso” escogiendo, en su caso, entre: “Maestros” o “Profesores de secundaria, FP y RE”.

Los aspirantes a interinidad que resulten asignados deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto de que se trate, especificada en el apartado 9.3 de esta base. La aportación de esta documentación se realizará a través de la aplicación informática de asignación de destinos de inicio de curso.

9.2. Asignaciones a lo largo del curso escolar:

a) Procedimiento ordinario.

La cobertura de puestos docentes que surjan a lo largo del curso se llevará a cabo mediante un procedimiento informático en el que estarán obligados a participar aquellos integrantes de las listas que resulten convocados.

Los aspirantes convocados deberán cumplimentar su petición de plazas exclusivamente de forma telemática mediante la plataforma AReS (Asignación Remota de Sustituciones), en el plazo que establezca la convocatoria. Para poder acceder a esta plataforma será necesario disponer del número de solicitud que se generó en

la instancia de petición de centros para el curso 2021-2022 o bien alguno de los certificados electrónicos incluidos en el apartado 15.1 de la base decimoquinta. Las convocatorias se publicarán en la plataforma AReS, a la que se podrá acceder a través del portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, siguiendo la secuencia: “Atención al ciudadano”, “Portal del ciudadano” escribiendo en el texto del buscador “Convocatorias para cubrir necesidades” o bien, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” siguiendo la secuencia www.comunidad.madrid, sección “Servicios e Información”, “Educación”, “personal+educación”, “Profesorado Interino”, “Convocatorias para sustituciones (AReS)”.

Los aspirantes deberán hacer un seguimiento de las convocatorias que se vayan realizando para no ser excluidos de las listas en caso de no participar en las mismas. Aquel aspirante convocado que no tramite su petición de plazas, que seleccione la opción de renunciar a participar en dicha convocatoria a través de la plataforma AReS o, que habiendo obtenido un puesto, no realizara la efectiva asunción de las tareas docentes en el centro correspondiente o bien renunciase al destino asignado sin causa justificada, causará baja de las listas de todos los Cuerpos y especialidades en las que estuviera incluido.

Si un aspirante convocado se encontrara afectado por alguna de las causas del apartado 12.1 de la base duodécima, deberá renunciar a participar en la convocatoria y, para no causar baja, cumplimentar el Anexo III o el Anexo IV de esta Resolución y presentarlo, según lo establecido en la base decimoquinta, en el plazo de 5 días desde su convocatoria a la asignación de necesidades para cubrir puestos docentes.

Los aspirantes a interinidad que resulten asignados deberán asumir funciones docentes el primer día lectivo tras su adjudicación, habiendo aportado previamente la documentación acreditativa necesaria de los requisitos del puesto de que se trate, especificados en el apartado 9.3 de esta base, a través de la plataforma AReS. Mensualmente, excepto en los inicios de cada trimestre, se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos los listados definitivos de aspirantes a interinidad que han causado baja.

b) Procedimientos extraordinarios.

Cuando existan necesidades que no puedan ser cubiertas por el procedimiento ordinario recogido en la presente Resolución, se podrá proceder a la cobertura de los puestos de conformidad con los siguientes procedimientos extraordinarios:

— 1.º Cobertura, por integrantes de otras listas, de puestos docentes en especialidades cuyas listas estén agotadas

En el caso en que se hubieren agotado las listas de aspirantes de una determinada especialidad y, en tanto se sustancie el procedimiento de elaboración de una lista extraordinaria o en el caso de que no existieran aspirantes disponibles para la cobertura de puestos de carácter voluntario, se podrá acordar el nombramiento como funcionario docente interino de aquellos aspirantes que formen parte de otras listas, siempre que reúnan el requisito específico de titulación para impartir dicha especialidad y la capacitación pedagógica para los cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto se llevarán a cabo: actos públicos extraordinarios presenciales, actos públicos extraordinarios por vía telemática y convocatorias extraordinarias a través de la plataforma AReS. Todos ellos serán publicados en la página principal de dicha plataforma AReS y en la página “personal+educación”, con indicación de los aspirantes a interinidad de las listas de la Comunidad de Madrid que pueden participar en esa convocatoria. Puede haber casos en los que la propia convocatoria establezca que haya unas especialidades que puedan tener prioridad sobre el resto. De forma genérica, en los casos de convocatorias para la cobertura de puestos de carácter voluntario, tendrán prioridad aquellos aspirantes incluidos en la especialidad objeto de la convocatoria sobre el resto de participantes, salvo que en la propia convocatoria establezca la prioridad de determinadas especialidades. Una vez establecido este orden de prioridad, la ordenación de los aspirantes que participen en estos procedimientos se realizará según tipo y subtipo de lista y puntuación.

— 2.º Solicitud de candidatos al Servicio Público de Empleo.

Si tras la realización de las convocatorias mencionadas en el apartado anterior existieran plazas sin cubrir, ante la urgencia de su cobertura, se podrá acudir a los Servicios Públicos de Empleo para que provean al Área de Gestión del Personal Docente Interino de una relación de candidatos que, cumpliendo todos los requisitos exigidos para impartir la especialidad de las plazas pendientes y tras su ordenación según el baremo establecido en el artículo 7.1 del Acuerdo de 10 de mayo de 2016, puedan optar a las citadas plazas.

9.3. Aportación de la documentación requerida para la formalización del nombramiento.

Con anterioridad a la realización del nombramiento y antes de incorporarse al centro asignado el aspirante a interinidad deberá aportar la siguiente documentación:

Relación de documentos:

- Titulación requerida para impartir docencia en la especialidad.
Titulación que cualifica para impartir la especialidad en la que han sido asignados, según el Anexo I de la presente Resolución.
Quedan exentos de la presentación de esta documentación aquellos que:
 - Fueron nombrados como funcionarios interinos en la Comunidad de Madrid durante el curso 2020-2021 por el mismo Cuerpo y especialidad al que han sido asignados para el curso 2021-2022.
 - Hayan superado la fase de oposición en el mismo Cuerpo y especialidad en alguna de las últimas cinco convocatorias o diez últimos años en la Comunidad de Madrid.

Si en el título universitario no se especificara la especialidad o idioma de dicha titulación (Maestros de Lengua Extranjera, Ingeniero Técnico, etc.), se aportará el certificado de notas que permita comprobar que cumple el requisito de la especialidad para la que ha sido asignado.

En el caso de que el aspirante a interinidad no contara con ninguno de los títulos exigidos para impartir la especialidad por la que ha sido asignado, recogidos en el Anexo I de la presente Resolución, su nombramiento no se llevará a efecto, pero permanecerá en la lista, pudiendo ser convocado en el momento en que lo aporte. Si el aspirante está en más de una lista y el incumplimiento de este requisito no afectara a todas, podrá seguir siendo convocado por aquellas en las que lo cumpla.

- Formación Pedagógica y Didáctica para impartir docencia en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional y de Escuelas de Idiomas.

Titulación que acredite poseer la formación pedagógica y didáctica necesaria para impartir docencia (exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas).

Quedan exentos de la presentación de esta documentación aquellos que:

- Fueron nombrados como funcionarios interinos en la Comunidad de Madrid durante el curso 2020-2021 por alguno de los siguientes Cuerpos: Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).
- Formen parte de alguna lista definitiva de aspirantes a interinidad procedente de procesos selectivos del tipo 1 y subtipo 3, para el curso 2021-2022.

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Este certificado ha de ser presentado únicamente por los aspirantes a interinidad incluidos en la relación que se publicará en julio en www.comunidad.madrid, sección “Servicios e Información”, “Educación”, “personal+educación”, “Profesorado Interino”, sección “Listas de interinos”, de aspirantes a interinidad de los que no se dispone la información sobre el cumplimiento del requisito previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor facilitada por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, hubieran autorizado o no su consulta.

Para el caso de los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, tendrán que presentar además Certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11

de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

- Declaración de no estar afectado por incompatibilidades y declaración jurada o promesa.

La citada declaración deberá ser suscrita para todos y cada uno de los nombramientos que se realicen.

- Documentación: Gestión económica.

- a) Aspirantes que no hayan tenido nombramiento como funcionario interino en los cursos 2019-2020 ni 2020-2021.

Aquellos aspirantes que no hayan sido nombrados como funcionarios interinos en los cursos 2019-2020 o 2020-2021 en la Comunidad de Madrid, deberán presentar adicionalmente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Número de Afiliación a la Seguridad Social (NAF) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Ficha de alta de datos en nóminas.
- Modelo 145 (IRPF).

- b) Aspirantes que han tenido algún nombramiento como funcionario interino en los cursos 2019-2020 o 2020-2021.

Aquellos aspirantes que hubieran sido nombrados como funcionarios interinos a lo largo de los cursos 2019-2020 o 2020-2021 en la Comunidad de Madrid, únicamente deberán presentar documentación adicional si se encuentran en una de estas dos situaciones:

- Haber experimentado alguna situación que afecte al cálculo del IRPF. Estas situaciones pueden ser:
 - Nueva maternidad o paternidad.
 - Reconocimiento de incapacidad.
 - Nueva pensión de manutención.

En este supuesto deberán aportar el Modelo 145 (IRPF).

- Haber modificado sus datos personales, bancarios o solicitar un IRPF fijo, en cuyo caso es necesario aportar nueva Ficha de alta de datos en nóminas.

9.4. Información relativa al Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La relación de aspirantes de los que, habiendo presentado instancia de petición de centros, no se disponga de información sobre el cumplimiento del requisito previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor facilitada por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, hubieran autorizado o no su consulta a la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al apartado 5 de la solicitud de centros y puestos de carácter voluntario, se publicará en los lugares señalados en el apartado 8.1 de la base octava de esta Resolución. El aspirante que figure incluido en dicha relación deberá aportar en el plazo fijado para la formalización de su nombramiento la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales junto a la documentación requerida.

Aquellos que no hubieran presentado solicitud de centros deberán gestionar la obtención de su certificado por sus propios medios para aportarlo en el plazo fijado para la formalización de su nombramiento.

Si el aspirante no es de nacionalidad española, además de dicho certificado, deberá aportar una certificación equivalente emitida por las autoridades competentes de su país. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

En caso de no presentarlo, el nombramiento no se llevará a efecto, perdiendo cualquier derecho sobre el destino asignado. El aspirante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aportar dicha certificación, durante los cuales permanecerá en lista. Una vez aportado podrá volver a ser convocado. Si no aportara la certificación en el plazo indicado será excluido de todas las listas de aspirantes a interinidad en las que figure.

9.5. Listas extraordinarias.

Cuando por el número de aspirantes disponibles en las listas vigentes para una determinada especialidad se prevea que no va a ser suficiente para proveer las necesidades del curso 2021-2022, se iniciará el procedimiento para la elaboración de una lista extraordinaria.

Décima

Baja temporal de las listas

Se podrán solicitar los siguientes tipos de baja temporal:

10.1. Baja temporal sin causa justificada de todas las listas.

Los aspirantes podrán solicitar la baja temporal para el curso 2021-2022 de todas las listas en las que estén incluidos, sin aportar documento justificativo alguno.

Esta baja se podrá solicitar en los siguientes momentos:

- a) Antes de la asignación informática definitiva, en los plazos que determinen las Resoluciones a las que se refiere el apartado 7.4 de la base séptima.
- b) Tras la asignación informática definitiva, solamente si no ha obtenido destino en ella.

Los aspirantes que no hubieran obtenido destino en la asignación informática definitiva podrán solicitar la baja temporal, desde el día siguiente a su publicación hasta el día 28 de febrero de 2022 y siempre con anterioridad a la publicación de su primera convocatoria de participación a través de la plataforma AReS (Asignación Remota de Sustituciones).

La solicitud de baja temporal sin causa se realizará a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la petición de destinos provisionales para el curso 2021-2022, si se efectúa antes de la apertura de la plataforma AReS para este curso, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada. La fecha de apertura de AReS se indicará en las Resoluciones a las que se refiere el apartado 7.4 de la base séptima.

Esta solicitud se deberá tramitar a través de la plataforma AReS desde el momento de su apertura hasta el 28 de febrero de 2022, accediendo al Área privada del usuario.

Solo se podrá solicitar una baja temporal sin causa justificada durante el curso.

La finalización de esta baja temporal coincidirá con la del curso escolar, a menos que la persona interesada solicite la reincorporación por escrito según lo establecido en la base decimoquinta, conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo III o Anexo IV, antes de la terminación del curso. Los aspirantes que hayan solicitado la baja temporal antes de la apertura de la plataforma AReS solo podrán hacer efectiva su reincorporación a partir del 15 de octubre de 2021.

10.2. Baja temporal en una o varias especialidades. Reincorporación a las listas si solicitó la baja temporal de una o varias especialidades en cursos anteriores.

Los aspirantes que figuren incluidos en las listas de más de una especialidad del mismo o distinto Cuerpo, podrán solicitar su no disponibilidad en una o varias de ellas, siempre y cuando queden en activo, al menos, en una especialidad. Esta baja durará como mínimo durante todo el curso escolar 2021/2022.

La solicitud de no disponibilidad en una especialidad con función bilingüe o en una función bilingüe supondrá la no disponibilidad en la lista de origen y en la bilingüe correspondiente.

Los aspirantes que solicitaron baja temporal en las listas de una o varias especialidades del mismo o distinto Cuerpo en cursos anteriores podrán solicitar su reincorporación a ellas.

Estas solicitudes de baja o reincorporación se efectuarán, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la petición de destinos provisionales para el curso 2021-2022, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada, en el periodo que establezcan las Resoluciones a las que se refiere el apartado 7.4 de la base séptima.

10.3. Baja temporal con causa justificada después de la apertura de la plataforma AReS y si no hubiera obtenido destino

Podrán solicitar esta baja temporal tras la apertura de la plataforma AReS (Asignación Remota de Sustituciones) aquellos aspirantes a interinidad que no hubieran obtenido destino, excepto en el período comprendido desde el día de su convocatoria a través de la plata-

forma AReS, hasta el día en que vuelva a quedar disponible en las listas. Incluido el día de su convocatoria.

Estas bajas temporales deberán solicitarse cumplimentando el modelo que figura en esta Resolución como Anexo III o Anexo IV, acompañado de la documentación justificativa y dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Personal Docente Interino, c/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid. Se comunicarán telemáticamente o en papel, según lo establecido en la base decimoquinta.

Se considerarán causas para solicitar esta baja temporal:

1. Contrato de trabajo o beca.
2. Estar cursando estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente.
3. Los aspirantes que participen en alguno de los programas de profesores visitantes convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, deberán justificar su situación mediante copia del “Boletín Oficial del Estado” en el que aparezca publicada la Resolución por la que han sido seleccionados, así como copia del contrato de trabajo con su correspondiente traducción.
4. Por cuidado de hijo menor de tres años, acreditado con justificante de nacimiento del menor. Una vez interrumpido, no podrá volver a disfrutarse y finalizará en todo caso cuando el menor cumpla tres años. También podrán solicitar baja temporal por esta causa, aquellas personas que teniendo nombramiento en vigor, la unan con la finalización de su permiso por nacimiento.
5. Cuando concurra en el aspirante un supuesto que conlleve la situación de permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por nacimiento del progenitor distinto de la madre biológica, permiso por adopción, guarda o acogimiento por uno de los progenitores y del otro progenitor por adopción, guarda o acogimiento o excedencias por cuidado de familiares y otras situaciones equivalentes que generen derecho a los permisos y licencias contemplados en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o en las disposiciones específicas que sean de aplicación, excepto los considerados por interés particular. Esta baja finalizará con el cumplimiento del tiempo de permiso estipulado.
6. El cuidado de un familiar. Deberá acreditarse que el familiar se encuentra a cargo de la persona que lo solicita, el grado de parentesco, así como que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puede valerse por sí mismo y que el solicitante no desempeña actividad retribuida.
7. Cuando concurra en el aspirante alguno de los supuestos que conlleven la declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera. También podrán solicitar baja temporal por esta causa aquellas personas que teniendo nombramiento en vigor alcancen esta condición.
8. Cuando concurren razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Si el aspirante no adjuntara la documentación acreditativa requerida para el trámite de la solicitud de alguno de estos ocho tipos de baja temporal, bien sea el contrato, la beca, el resguardo del pago de la matrícula de los estudios, la inclusión en el programa de profesores visitantes, nacimiento del hijo o cualquier otro documento justificativo, no se admitirá la solicitud de baja temporal y por tanto el aspirante se mantendrá en las listas y podrá ser convocado cuando por su número de orden le corresponda.

Aquellos aspirantes que desearan acogerse a esta baja temporal con causa justificada antes de la apertura de la plataforma AReS, tendrán que actuar conforme a lo descrito en el apartado 10.1 de la base décima. Posteriormente, tras dicha apertura, se deberá cumplir lo establecido en los párrafos anteriores referidos a la solicitud de baja temporal con causa justificada, adjuntando al Anexo III o Anexo IV la documentación acreditativa que justifique el carácter retroactivo de dicha baja, en los lugares y formas establecidos en la base decimoquinta. En caso de cumplirse por el aspirante los requisitos señalados, se acordará su baja temporal con causa justificada. De no cumplir los requisitos, se acordará la baja temporal sin causa justificada.

En los casos 1, 2, 3, 6, 7 y 8, finalizado el hecho causante que generó la baja temporal justificada, el interesado deberá comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de 10 días hábiles tras la finalización de la causa que la motivó, conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo III o Anexo IV. Si la comunicación

no se produjera transcurrido dicho plazo, el aspirante permanecerá en situación de baja temporal hasta la finalización del curso escolar.

Todas las bajas temporales con causa justificada tendrán una duración máxima del curso completo, finalizando automáticamente con el curso sin necesidad de trámite alguno. En el caso de que finalizado el curso permaneciera la causa que motivó la baja temporal, deberá tramitarse de nuevo para el siguiente curso.

Undécima

Licencia por asuntos propios

Los funcionarios interinos podrán acceder a una licencia por asuntos propios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016 y resto de normativa específica que resulte de aplicación, con reserva de destino si su duración es inferior a un mes.

La duración máxima posible estará en función del tiempo de servicios prestados hasta la fecha de la solicitud, si este fuera menor de dos años. En el caso de superarse los dos años de servicios, la duración máxima de la licencia será de tres meses.

Esta licencia no podrá hacerse efectiva si se solicita únicamente para el último trimestre del curso escolar y no se podrá enlazar con periodos vacacionales o bajas temporales.

La solicitud deberá dirigirse por escrito a la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el centro y con informe favorable de la dirección del centro.

Duodécima

Causas justificadas de no exclusión de las listas. Causas de exclusión de las listas

12.1. Causas justificadas de no exclusión de las listas.

Las situaciones que eximen de decaer de todas las listas a los aspirantes a interinidad que, habiendo sido convocados para la cobertura de asignación de puestos docentes a través de la plataforma ARES, no pueden incorporarse a la función docente son las siguientes:

1. Enfermedad del aspirante debidamente acreditada o estar en situación de incapacidad temporal en el momento de ser convocado. Esta causa deberá ser acreditada documentalmente en el momento de producirse o, como máximo, en el plazo de 5 días después de su convocatoria de participación en las asignaciones a lo largo del curso. Mientras permanezca esta situación deberá presentar la documentación justificativa actualizada, al menos, mensualmente. Si no la presentara dentro del plazo señalado, será reincorporado a las listas. La Administración podrá solicitar todos los documentos necesarios que justifiquen esta situación. Una vez obtenida el alta médica, el interesado deberá solicitar por escrito su reincorporación a las listas.
2. Cuando el aspirante haya obtenido un contrato o beca dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores a la fecha de la publicación de la asignación de destinos para la que fue convocado.
Esta causa deberá justificarse documentalmente en el plazo de cinco días después de su convocatoria de participación en las asignaciones a lo largo del curso.
Una vez finalizado el hecho causante, los interesados deberán comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la referida finalización, conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo III y Anexo IV. Si la comunicación se produjera transcurrido dicho plazo, el aspirante permanecerá en situación de baja temporal hasta la finalización del curso escolar.
3. Permiso por nacimiento para la madre biológica, del progenitor distinto de la madre biológica, por adopción, guarda o acogimiento por uno de los progenitores y del otro progenitor por adopción, guarda o acogimiento, si no se notificaron en su momento. Esta causa deberá justificarse documentalmente en el plazo de diez días después de su convocatoria de participación en las asignaciones a lo largo del curso. En dicha solicitud deberán incluirse las fechas exactas de inicio y finalización de cada causa, de forma que la Administración procederá a su incorporación en las listas en su momento.

Todas estas solicitudes se efectuarán conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo III y Anexo IV, según el Cuerpo al que pertenezca, dirigidos al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos,

c/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, en los lugares y formas señaladas en la base decimoquinta y en los plazos indicados en los apartados anteriores.

En el caso de que el aspirante se encuentre en algunas de las tres situaciones anteriores, no deberá participar en la convocatoria o deberá seleccionar la opción “Renuncia a la asignación en esta convocatoria” para evitar ser asignado a una plaza de la que no va a poder tomar posesión y así no perjudicar al resto de aspirantes y al centro.

12.2. Causas de exclusión de las listas.

Serán causas de exclusión de todas las listas de aspirantes a interinidad de las que se forme parte:

1. La renuncia por escrito del interesado, ya sea anterior o posterior al nombramiento o toma de posesión del puesto asignado, siempre que no concurra causa justificada apreciada por la Administración en los términos de esta base.
2. No participar o renunciar a la participación a través de la opción habilitada para ello en la plataforma AReS, habiendo sido convocado y sin causa justificada en los términos de esta base, en la convocatoria de asignación informática de necesidades a lo largo del curso o renunciar al destino asignado.
3. Cuando debiendo aportar el certificado de no inclusión en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, no lo haga en el plazo de 10 días hábiles desde su convocatoria.
4. Cuando el interesado no tome posesión efectiva del puesto de trabajo asignado dentro del plazo establecido al efecto.
5. Cuando concurra en el aspirante cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, consistentes en:
 - a) La renuncia a la condición de funcionario interino.
 - b) La pérdida de la nacionalidad.
 - c) La jubilación total del funcionario interino.
 - d) La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme.
 - e) La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.
6. Cuando el funcionario interino muestre una inequívoca falta de capacidad para el desempeño de las tareas docentes, manifestada por un rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición, que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La Resolución para la exclusión de las listas de aspirantes será adoptada por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta motivada de la Dirección de Área Territorial, previa tramitación de un procedimiento, con audiencia al interesado, que será incoado por la Dirección de Área Territorial correspondiente y en el que el Servicio de Inspección Educativa, entre otros informes y actuaciones que se consideren necesarios, evaluará el desempeño del puesto de trabajo por el funcionario interino. Dicha propuesta será comunicada a la Junta de Personal Docente. La Resolución adoptada por la Dirección General será notificada al interesado y conllevará, en el caso de que haya quedado acreditado el rendimiento insuficiente, el cese del funcionario interino y su exclusión de las listas, sin perjuicio de su derecho a ser incluido nuevamente en las listas de aspirantes a interinidad que se formen con ocasión de los procedimientos selectivos que se convoquen con posterioridad a la exclusión, siempre que cumpliera los requisitos exigidos, a cuyo efecto se realizará, inmediatamente tras su toma de posesión una valoración de su capacidad docente.

Decimotercera

Renuncia definitiva a una o varias especialidades

El aspirante a interinidad que desee renunciar definitivamente a una o varias listas en las que figure incluido podrá hacerlo siempre y cuando no se encuentre prestando servicios en esa especialidad o haya sido convocado por la misma. En todos los casos deberá comunicarlo al menos un día antes de ser asignado a un destino o convocado para participar en la cobertura de necesidades a través de la plataforma AReS.

La renuncia a una especialidad con función bilingüe o a una función bilingüe supondrá la renuncia a la función bilingüe correspondiente o a la lista de la especialidad de origen.

Decimocuarta

Colectivos de especial consideración

1. Los integrantes de las listas mayores de 55 años, con al menos 10 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y todos aquellos integrantes de las listas que tengan 15 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones, con independencia de la lista en que se encuentren.

A estos efectos se entenderá por curso tener nombramientos que sumen al menos cinco meses y medio en un mismo curso escolar.

El integrante de las listas que resulte convocado con preferencia para sustituciones por pertenecer a este colectivo, podrá renunciar a esta preferencia para que lo sea únicamente por su número de orden. Dicha renuncia se realizará, exclusivamente, coincidiendo con su convocatoria de petición de centros, a través de la plataforma AReS. Se realizará una única vez y tendrá efectos para todo el curso.

2. Los aspirantes a interinidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En los nombramientos ofertados a los integrantes de las listas se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse para el acceso al empleo público en el momento de la convocatoria. A estos efectos, de cada dieciséis nombramientos que se realicen uno habrá de recaer en un aspirante con discapacidad, con independencia del tipo y subtipo de lista en la que esté y siempre que haya aspirantes disponibles de este colectivo en esa lista.

Los nombramientos que por aplicación de este apartado se efectúen y que no sean consecuencia de la gestión ordinaria de las listas, deberán tener lugar en puestos de trabajo cuya cobertura se prevea superior a cuatro meses.

La acreditación del grado de discapacidad deberá aportarse en el momento de presentar la solicitud de participación, por el turno de reserva de discapacitados, en el correspondiente procedimiento selectivo, salvo que la causa de discapacidad sea sobrevenida y forme parte de una lista procedente de dicho procedimiento, en cuyo caso se solicitará por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, adjuntando la documentación justificativa.

Cuando figure un plazo de validez de la discapacidad que finalice antes del 31 de agosto de 2022, el interesado dispondrá de un plazo de diez días hábiles tras el vencimiento, para aportar la prórroga de la misma mediante escrito de los Servicios Sociales que indique el nuevo plazo temporal o, en su caso, la transformación en permanente. De no aportarlo, será excluido de dicho colectivo una vez alcanzada la fecha de revisión o validez de su grado de discapacidad.

En aquellos casos en que no se indique expresamente que el reconocimiento de la discapacidad es permanente ni figure un plazo de caducidad, el interesado deberá aportar documento actualizado antes de la asignación informática definitiva. De no aportarlo, será excluido de dicho colectivo antes de la mencionada asignación informática.

3. Aspirantes cuya situación de hecho pudiera dar lugar a la concesión de alguno de los permisos por nacimiento para la madre biológica, por adopción o acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica previstos en las letras a), b) y c) del artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en situación de Incapacidad Temporal, o enfermedad grave o muy grave, previa acreditación documental con informe del Servicio Médico de la DAT, y siempre que estas dos últimas situaciones no excedan de cinco meses.

Estos aspirantes, que tuvieran derecho a una vacante y no pudieran ejercerlo por encontrarse en las situaciones mencionadas, podrán optar a que se les reserve la misma hasta finalizar el correspondiente período si así lo solicitan expresamente.

4. Los integrantes de las listas que acrediten la condición de víctima de terrorismo o de violencia de género podrán renunciar a un nombramiento sin causar baja de las listas previa justificación.

La condición de víctima del terrorismo deberá acreditarse mediante documento emitido por el órgano competente (Ministerio del Interior) en el que conste dicha condición.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Decimoquinta

Presentación de solicitudes o alegaciones

La presentación se deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones:

15.1. Presentación de forma telemática.

Para presentar la solicitud o alegación por registro electrónico, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Dicha información se encuentra en el portal “personal+educación”, siguiendo la ruta: “Tramitación electrónica”.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud o alegación, en el momento de su presentación y envío, o, en aquellos casos en que esté previsto, autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente resolución. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Para la presentación por registro electrónico, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “pdf”, “jpg” o “png” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “zip”, “rar” o en cualquier otro formato de compresión de archivos). El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que estos son anexados correctamente.

En el punto de acceso general de administración electrónica del portal de la Comunidad de Madrid, (www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general) se puede realizar la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello siguiendo la ruta: “Servicios de tramitación electrónica”, “Aportar”, “Documentos”, y se pueden comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud siguiendo la ruta: “Servicios de tramitación electrónica”, “Consultar”, “Situación de tus expedientes”.

15.2. De forma presencial.

En caso de no optar por la presentación telemática, los interesados deberán rellenar su solicitud o alegación, imprimir, firmar el documento obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud o alegación impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla, junto con la documentación pertinente, en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Educación y Juventud, calle General Díaz Porlier, 35, 28001 Madrid.
- En las Oficinas Generales de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, calle Gran Vía, 3, 28013 Madrid, y plaza Chamberí, 8, 28010.
- En las Oficinas Auxiliares de Asistencia en Materia de Registro de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: calle Vitruvio, 2, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: avenida de Valencia, s/n, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: calle Maestro, 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: calle Jorge Guillén, s/n, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: calle Carretera de la Granja, 4, 28400 Collado Villalba.
- En las oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, “Portal del ciudadano”, a través de la secuencia www.madrid.org/portalcidudadano, “Red de oficinas”, “Registro de solicitudes, escritos y documentos”, “Oficinas de Asistencia en Materia de Registro” o en www.comunidad.madrid, “Servicios y trámites”, “Cita previa en las Oficinas de Registro y Atención al Ciudadano”.

- En los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud o alegación ante una oficina de Correos, se solicitará su envío a través del Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), al Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, código A13022899. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes o alegaciones suscritas por los residentes en el extranjero, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Personal Docente Interino, c/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid.

Decimosexta

Actuación mediante representante

Los participantes en los procedimientos derivados de esta Resolución podrán actuar por medio de representante, siempre que no se trate de actos que requieran la presencia personal del interesado, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si desea actuar por medio de representante deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:

1. Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos el DNI del representante o en el caso de indicar su no autorización, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, deberá aportar la fotocopia del mismo.
2. Documento de otorgamiento de la representación. Siendo válido poder notarial o en su caso formulario de otorgamiento de representación cumplimentado y firmado por ambas partes según el Anexo VI.

La actuación mediante representante en ningún caso podrá realizarse mediante certificado digital.

Decimoséptima

Información por Internet

Todas las publicaciones derivadas de esta Resolución pondrán consultarse a través del portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, siguiendo la secuencia “Información y Atención al ciudadano”, “Portal del ciudadano”. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal www.comunidad.madrid, sección “Servicios e Información”. “Educación”, “personal+educación”, “Profesorado Interino”.

Los listados que se consulten por este medio contendrán el DNI anonimizado de los participantes.

Estos listados se publican conforme a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no pueden ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitirlos ni registrarlos por ningún sistema de recuperación de la información, sin el consentimiento de los propios interesados.

Decimooctava

Norma final

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de mayo de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO DE MAESTROS. Curso 2021-2022

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Pedagogía Terapéutica 0597PT	- Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales - Maestro especialidad de Educación Especial (RD 1440/1991) - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: - Licenciatura en Psicopedagogía - Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11) - Haber superado el curso de especialización en Pedagogía Terapéutica o Educación Especial convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Audición y Lenguaje 0597AL	- Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje - Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (RD1440/1991) Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: - Título de Grado en Logopedia - Diplomatura en Logopedia - Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición o Logopedia, o certificación acreditativa de haber superado el curso de especialización convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Educación Infantil 0597EI	- Título de Grado en Educación Infantil - Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991) - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: - Especialidad en Educación Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación) - Haber superado el curso de especialización de Educación Infantil o Preescolar convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Lengua Extranjera: Francés 0597FR Lengua Extranjera: Inglés 0597FI	- Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - Maestro especialidad de Lengua Extranjera (RD1440/1991) en el idioma correspondiente - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: - Licenciatura o Grado en Filología del idioma correspondiente. - Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación en la lengua extranjera correspondiente - Certificado de nivel B2 (o superior) de la Escuela Oficial de Idiomas, en el idioma correspondiente - Haber superado el curso de especialización de la especialidad correspondiente convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Educación Física 0597EF	• Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física • Maestro especialista de Educación Física (RD1440/1991) Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007, de 23 de febrero) y, además: ○ Licenciatura o Grado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y Deporte ○ Diplomatura en Educación Física ○ Haber superado el curso de especialización de Educación Física, convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Educación Primaria 0597PRI	• Título de Grado en Educación Primaria • Maestro especialidad de Educación Primaria (RD 1440/1991) • Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades • Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.
Música 0597MU	• Título de Grado en Educación Primaria, que incluya una mención en Música • Maestro especialidad de Educación Musical (RD 440/1991) Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, Título de Maestro (RD 1440/1991) o título de Grado correspondiente (RD 276/2007 de 23 de febrero) y, además: ○ Licenciatura o Grado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música ○ Grado en Música ○ Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia (RD 1542/1994) ○ Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006 ○ Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales ○ Estar en posesión del Diploma Elemental de Música conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (BOE, del 24 de octubre) ○ Haber superado el curso de especialización de Música convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Curso 2021-2022

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
001 Filosofía	Licenciatura en: - Filosofía y Letras Sección Filosofía - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía - Filosofía. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
002 Latín, 003 Griego y 803 Cultura Clásica	Licenciatura en: - Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica - Filología Clásica - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
004 Lengua Castellana y Literatura	Licenciatura en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) - Filología Clásica - Filología Románica - Filología Hispánica - Filología Gallega - Filología Árabe - Filología Catalana - Lingüística y haber cursado Lengua española y asignaturas de Literatura española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado asignaturas de Lengua Española y Literatura Española.
005 Geografía e Historia	Licenciatura en: - Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia) - Geografía, Geografía e Historia, Historia - Historia del Arte - Humanidades - Antropología Social y Cultural - Ciencias de la Información (Sección Periodismo) Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Arqueología.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
006 Matemáticas	Licenciatura en: - Matemáticas; Ciencias Matemáticas; Ciencias, Sección Matemáticas - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Informática - Ciencias y Técnicas Estadísticas - Económicas y Empresariales, rama Economía General, esp. Análisis Económico y Economía Cuantitativa. Arquitectura Ingeniería: - Informática - Aeronáutica - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánica - Química - Agronómica - de Minas - Geológica - Geodésica y Cartográfica. - Organización Industrial Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - en Ciencias Experimentales - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería Geomática y Topografía - en Ingeniería Agropecuaria - de Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos - en Ingeniería Biomédica - de Ingeniería en Organización Industrial.
007 Física y Química	Licenciatura en: - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Farmacia - Geología - Biología. Ingeniería: - Química - Aeronáutica - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánica - de Minas - Agronómica - Geológica Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales - en Ingeniería Biomédica - en Ingeniería en Química Industrial - en Ingeniería del Medio Natural - en Ingeniería de la Energía

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
008 Biología y Geología	Licenciatura en: - Ciencias, Sección Biológicas o Geológicas o Ciencias Naturales - Biología; Ciencias Biológicas - Geología; Ciencias Geológicas - Ciencias Ambientales - Ciencias del Mar - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Veterinaria. Ingeniería: - Agronómica - de Montes - de Minas - Geológica. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales - en Ingeniería Biomédica - en Ciencia y Tecnología de los Alimentos - en Ingeniería del Medio Natural - en Microbiología - en Ciencias Biomédicas
009 Dibujo	Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. Ingeniería: - de Montes - de Caminos, Canales y Puertos - Aeronáutica - Naval - Industrial. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 1387/1991, de 18 de septiembre y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril). Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 635/2010, de 14 de mayo. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título de Diseño, según RD 1496/1999, de 24 de septiembre. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería en Geodesia y Cartografía - en Ingeniería en Diseño industrial y Desarrollo del Producto - en Diseño

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
010 Francés, 011 Inglés, 012 Alemán y 013 Italiano	1. Licenciatura o Título de grado en: a) Filología de la lengua correspondiente. b) Traducción e Interpretación en la lengua correspondiente. c) Lenguas Modernas y sus Literaturas en la lengua correspondiente al primer idioma / lengua A / lengua maior. 2. Otras titulaciones: a) Cualquier titulación universitaria del área de Artes y Humanidades y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C1 o C2 de las escuelas oficiales de Idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras. b) Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, haber cursado un ciclo de los estudios de licenciatura conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas en el primer apartado y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C1 o C2 de las escuelas oficiales de idiomas en la lengua correspondiente o el certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras
016 Música	Título Superior de Música. Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según RD. 1542/1994, de 8 de julio. Licenciatura en: - Historia y Ciencias de la Música - Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) - Musicología. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD. 2618/1966 de 10 de septiembre. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
017 Educación Física	Licenciatura en: - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte - Medicina y estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones: - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
018 Orientación Educativa	Licenciatura en: - Psicología - Pedagogía - Psicopedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación: ▪ Sección Psicología ▪ Sección Ciencias de la Educación ▪ Sección Pedagogía. - Filosofía y Letras: ▪ Sección Psicología ▪ Sección Ciencias de la Educación. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y poseer el título de diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
019 Tecnología	Ingeniería. Arquitectura. Licenciatura en: - Física - Marina Civil - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval - Química - Biología - Geología - Ciencias Ambientales. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpos y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Ingeniería Técnica. Arquitectura Técnica. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Biotecnología - en Ciencias Experimentales.
061 Economía	Licenciatura en: - Ciencias Económicas y Empresariales - Economía - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Investigación y Técnicas de Mercado - Ciencias del Trabajo. Ingeniería en Organización Industrial. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Comercio
101 Administración de Empresas	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho - Ciencias del Trabajo. Diplomatura en: - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Comercio

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
102 Análisis y Química Industrial	Licenciatura en: - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química - Biología Ingeniería Química. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Química Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - en Ciencias Experimentales - en Ciencias Biomédicas
103 Asesoría y Procesos de Imagen Personal	Licenciatura en: - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Química. Ingeniería Química. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología.
104 Construcciones Civiles y Edificación	Arquitectura. Ingeniería: - de Caminos, Canales y Puertos - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánica - Geológica. Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - Industrial en todas sus especialidades - de Obras Públicas en todas sus especialidades - en Topografía. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
105 Formación y Orientación Laboral	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Psicología - Sociología - Ciencias del Trabajo. Ingeniería en Organización Industrial. Diplomatura en: - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Educación Social - Relaciones Laborales - Trabajo Social. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Comercio
106 Hostelería y Turismo	Licenciatura en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Administración y Dirección de Empresas. Diplomatura en: - Turismo - Empresas y Actividades Turísticas. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
107 Informática	Licenciatura en: - Informática - Matemáticas - Física. Ingeniería: - en Informática - de Telecomunicación - en Electrónica - en Automática y Electrónica Industrial. Diplomatura en Estadística. Ingeniería Técnica: - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas - de Telecomunicación, especialidad en Telemática - Industrial, especialidad electrónica Industrial. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Electrónica Industrial - en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática - en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación - en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
108 Intervención Socio comunitaria	Licenciatura en: - Pedagogía - Psicología - Psicopedagogía - Sociología - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología; Sección Ciencias de la Educación; Sección Pedagogía Diplomatura en: - Educación Social - Trabajo Social. Magisterio, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Terapia Ocupacional.
110 Organización y Gestión Comercial	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actariales y Financieras - Economía - Derecho - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas - Ciencias del Trabajo. Diplomatura en Ciencias Empresariales. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones. - en Comercio
111 Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Ingeniería: - Aeronáutica - Agronómica - Industrial - de Minas - de Montes - Naval y Oceánica. Licenciatura en: - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval. Diplomatura en: - Máquinas Navales - Navegación Marítima - Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: - Aeronáutica, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - Industrial, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Agropecuaria - en Ingeniería Civil- Construcciones Civiles

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
112 Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	Ingeniería: - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Minas - en Organización Industrial - de Materiales - Naval y Oceánica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Aeronáutica: ▪ especialidad Aeronaves ▪ especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Agrícola: ▪ especialidad en Explotaciones Agropecuarias ▪ especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias ▪ especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - en Diseño Industrial - Industrial, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
113 Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	Arquitectura. Ingeniería: - Industrial - Aeronáutica - de Telecomunicación - Naval y Oceánica - Agronómica - de Minas - Geológica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutico, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades - de Telecomunicación, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación - en Ingeniería Agropecuaria.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
115 Procesos de Producción Agraria	Licenciatura en: - Biología - Geología - Veterinaria. Ingeniería: - Agronómica - de Montes. Ingeniería Técnica: - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología. - en ingeniería Agropecuaria.
116 Procesos en la Industria Alimentaria	Licenciatura en: - Biología - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química - Veterinaria. Ingeniería: - Agronómica - Química. Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - de Biotecnología. - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales - en Gastronomía y Artes Culinarias
117 Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	Licenciatura en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Química - Ciencias Ambientales - Odontología - Veterinaria. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
118 Procesos Sanitarios	Licenciatura en: - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Odontología - Veterinaria. Diplomatura en Enfermería. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Biomédicas
119 Procesos y Medios de Comunicación	Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo. Ingeniería de Telecomunicación. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías mencionadas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
120 Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	Licenciatura en Química. Ingeniería: - Química. - Industrial. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales
122 Procesos y Productos en Artes Gráficas	Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química. Ingeniería Química. Ingeniería Técnica: - en Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Química Industrial. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
123 Procesos y Productos en Madera y Mueble	Arquitectura. Ingeniería: - Industrial - de Materiales - de Montes - en Organización Industrial. Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Mecánica. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería de Edificación.
124 Sistemas Electrónicos	Licenciatura en: - Física - Radioelectrónica Naval. Ingeniería: - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánica - de Telecomunicación. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: ▪ especialidad en Electricidad ▪ especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Licenciatura en: - Física - Radioelectrónica Naval. Ingeniería: - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánica - de Telecomunicación. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: ▪ especialidad en Electricidad ▪ especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el RD. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre). El Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el RD. 604/1996, de 15 de abril (B.O.E. del 26).

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Curso 2021-2022

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
201 Cocina y Pastelería	Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Diplomatura en Turismo. Títulos de: - Técnico Superior en Restauración - Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Dirección de Cocina. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Gastronomía y Artes Culinarias.
202 Equipos Electrónicos	Licenciatura en: - Física - Radioelectrónica Naval Ingeniería: - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánica - de Telecomunicación. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: ▪ especialidad en Electricidad, ▪ especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
203 Estética	Licenciatura en: - Farmacia - Medicina - Biología - Bioquímica - Química. Diplomatura en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Títulos de: - Técnico Superior en Estética. - Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar. - Técnico Especialista en Estética. El correspondiente Título de Grado - de las mismas titulaciones - de Biotecnología.
204 Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles	Ingeniería - Industrial - de Montes - de Materiales Ingeniería Técnica en: - Diseño Industrial - Industrial, especialidad en Mecánica - Forestal, en todas sus especialidades. Títulos de: - Técnico Superior en Producción de Madera y Muebles; en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. - Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento. - Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera; Ebanista; en Madera; en Modelista de Fundición; En Diseño y Fabricación de Muebles. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.	Arquitectura Ingeniería: - Industrial - Aeronáutica - Naval y Oceánica - Agronómica - de Minas - de Montes - Geológica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutica, en todas sus especialidades - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola: ■ especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, ■ especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - de Minas, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación - en Ingeniería Agropecuaria.
206 Instalaciones Electrotécnicas	Licenciatura en: - Física - Radioelectrónica Naval. Ingeniería: - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánica - de Telecomunicación. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: - Aeronáutica, Especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: ■ especialidad en Electricidad, ■ especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
208 Laboratorio	Licenciatura en: - Química; - Bioquímica - Farmacia - Ciencias y Tecnologías de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Biología Ingeniería Química. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial. El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - en Biotecnología - en Ciencias Experimentales - en Ciencias Biomédicas.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
209 Mantenimiento de Vehículos	Ingeniería: - Industrial - Aeronáutica - Naval y Oceánica - Agronómica - de Minas - de Montes. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad Mecánica - Aeronáutica en todas sus especialidades - Naval especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola, en todas sus especialidades - de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Títulos de: - Técnico Superior en Automoción - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras; en Automoción. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Agropecuaria.
211 Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Ingeniería: - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Títulos de: - Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas; en Micromecánica de Instrumento; Instrumentista en Sistemas de Medida; en Utillajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Amas; en Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas; en Matricería y Moldes; en Control de Calidad; en Micromecánica y Relojería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
212 Oficina de Proyectos de Construcción	Arquitectura. Ingeniería: - Industrial - Naval y Oceánica - de Caminos, de Canales y Puertos - Geológica. Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - en Topografía El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
213 Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	Arquitectura Ingeniería: - Aeronáutica - Industrial - Minas - Naval y Oceánica Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad Mecánica - En Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - Minas, especialidad en Instalaciones Electrotécnicas mineras - Aeronáutica, especialidad en aeronaves - Agrícola, especialidad en mecanizado y Construcciones Rurales El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
214 Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	Licenciatura en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Química - Veterinaria - Farmacia - Biología - Bioquímica. Ingeniería: - Agronómica - Industrial - Química. Ingeniería Técnica: - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias - Industrial, especialidad en Química Industrial. El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - de Biotecnología. - en ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales.
215 Operaciones de Procesos	Ingeniería Química Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
216 Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Licenciatura en: - Biología - Geología - Veterinaria - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Química. Ingeniería: - Agronómica - de Montes. Ingeniería Técnica: - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - de Biotecnología. - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
217 Patronaje y Confección	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil. Títulos de: - Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial; en Patronaje. - Técnico Superior en Patronaje y Moda. - Técnico Especialista en: Confección Industrial de Prendas Exterior; Confección Industrial de Prendas Interiores; Confección a Medida de Señora; Producción en Industrias de la Confección; Sastrería y Modistería; Confección de Tejidos. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
218 Peluquería	Licenciatura en: - Farmacia - Medicina - Biología - Química - Bioquímica. Diplomatura en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Títulos de: - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa. - Técnico Especialista en Peluquería. - Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería. El correspondiente Título de Grado de: - las mismas titulaciones - de Biotecnología.
219 Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.	Licenciatura en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Odontología - Química - Veterinaria. Diplomatura en: - Enfermería - Fisioterapia. El correspondiente Título de Grado - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales.
220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Licenciatura en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Odontología - Veterinaria. Diplomatura en Enfermería. El correspondiente Título de Grado: - en las mismas titulaciones. - en Fisioterapia.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
221 Procesos Comerciales	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas - Ciencias del Trabajo, Ingeniería en Informática. Diplomatura en: - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Relaciones Laborales, Ingeniería Técnica: - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas, El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Comercio
222 Procesos de Gestión Administrativa	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho. - Ciencias del Trabajo. Ingeniería en Informática. Diplomatura en: - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Relaciones Laborales. Ingeniería Técnica: - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Comercio
223 Producción de Artes Gráficas	Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química. Ingeniería Química. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Química Industrial - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Títulos de: - Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica. - Técnico Especialista en Composición; en Encuadernación; en Impresión; en Procesos Gráficos; en Reproducción Fotomecánica; en Composición de Artes Gráficas. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
224 Producción Textil y Tratamientos Fisicoquímicos	Licenciatura en Química. Ingeniería Química Ingeniería Industrial Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil y especialidad Química Industrial. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales
225 Servicios a la Comunidad	Licenciatura en: - Pedagogía - Psicología - Sociología - Psicopedagogía - Antropología Social y Cultural - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología; Sección Ciencias de la Educación; Sección Pedagogía. Diplomatura en: - Educación Social - Trabajo Social - Magisterio, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado: - de las mismas titulaciones. - en Terapia Ocupacional.
226 Servicios de Restauración	Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomatura en Turismo. Títulos de: - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración. - Técnico Superior en Dirección de Cocina. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Licenciatura en: - Matemáticas - Física. - Informática. Ingeniería en: - Informática - Telecomunicación. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicación en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
228 Soldadura	Ingeniería: - Industrial - Naval y Oceánica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Aeronáutica, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Títulos de: - Técnico Superior en Construcciones Metálicas. - Técnico Especialista en Fabricación Soldada; en Calderería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
229 Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniería de Telecomunicación. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Apartado 6 de la Disposición Adicional Única del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, únicamente en aquellos casos en que las Administraciones educativas no hayan llevado a término las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad a que se refería la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, se declaran equivalentes para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional el título de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participa, siempre que se acredite, además, una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid antes del 31 de agosto de 2007.

La duración del año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos cinco meses y medio, en el mismo curso académico.

Nota 2: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las Titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre). El Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (Boletín Oficial del Estado del 26).

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Curso 2021-2022

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
006 Español	Licenciatura en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica). - Filología Hispánica. - Lingüística. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y haber cursado el primer ciclo de la Licenciatura de Filología Hispánica o el Master de Español como lengua extranjera o el Master de Profesor de Español. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
001 Alemán, 002 Árabe, 008 Francés, 011 Inglés, 012 Italiano, 015 Portugués, 017 Ruso, 003 Catalán, 007 Euskera, 009 Gallego	1. Licenciatura o Título de grado en: a) Filología de la lengua correspondiente b) Traducción e Interpretación en la lengua correspondiente c) Lenguas Modernas y sus Literaturas en la lengua correspondiente al primer idioma / lengua A / lengua maior 2. Otras titulaciones: a) Cualquier titulación universitaria del área de Artes y Humanidades y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C1 o C2 de las escuelas oficiales de Idiomas en la lengua correspondiente o certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras. b) Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo, haber cursado un ciclo de los estudios de licenciatura conducentes a la obtención de las titulaciones indicadas en el primer apartado y poseer el Certificado del Nivel Avanzado C1 o C2 de las escuelas oficiales de idiomas en la lengua correspondiente o el certificado de nivel C2 expedido por institutos nacionales de idiomas u otras instituciones certificadoras.

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al catálogo de títulos universitarios oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. Curso 2021-2022

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
401 Acordeón	- Título Superior de Música, especialidad Acordeón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Acordeón. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
402 Arpa	- Título Superior de Música, especialidad Arpa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Arpa. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Arpa. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
403 Canto	- Título Superior de Música, especialidad Canto. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), itinerario de (*) Canto. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
404 Clarinete	- Título Superior de Música, especialidad Clarinete. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clarinete. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
405 Clave	- Título Superior de Música, especialidad Clave. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clave. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clave. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
406 Contrabajo	- Título Superior de Música, especialidad Contrabajo. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Contrabajo. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
407 Coro	- Título Superior de Música, especialidad Dirección de Coro. - Título Superior de Música, especialidad Dirección (LOE). - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
408 Fagot	- Título Superior de Música, especialidad Fagot. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Fagot. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
411 Flauta de Pico	- Título Superior de Música, especialidad Flauta de Pico. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta de Pico. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta de Pico. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
410 Flauta Travesera	- Título Superior de Música, Flauta Travesera. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta Travesera. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
412 Fundamentos de Composición	- Título Superior de Música, especialidad Composición. - Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE). - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
414 Guitarra	- Título Superior de Música, especialidad Guitarra. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
415 Guitarra Flamenca	- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca. - Título Superior de Música y además el Título Profesional de Guitarra Flamenca. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra Flamenca.
416 Historia de la Música	- Título Superior de Música, especialidad Musicología. - Título Superior de Música, especialidad Musicología (LOE). - Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación. - Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación.
417 Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco	- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco. - Título Superior de Guitarra, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. (1) Ver nota al final de la relación.
418 Instrumentos de Púa	- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Púa. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
419 Oboe	- Título Superior de Música, especialidad Oboe. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Oboe. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
420 Órgano	- Título Superior de Música, especialidad Órgano. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Órgano. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
421 Orquesta	- Título superior de Música, especialidad Dirección de Orquesta. - Título Superior de Música, especialidad Dirección (LOE). - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
422 Percusión	- Título Superior de Música, especialidad Percusión. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Percusión. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
423 Piano	- Título Superior de Música, especialidad Piano. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Piano. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
424 Saxofón	- Título Superior de Música, especialidad Saxofón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Saxofón. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
426 Trombón	- Título Superior de Música, especialidad Trombón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trombón. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
427 Trompa	- Título Superior de Música especialidad Trompa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompa. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
428 Trompeta	- Título Superior de Música, especialidad Trompeta. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompeta. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
429 Tuba	- Título Superior de Música, especialidad Tuba. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Tuba. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
431 Viola	- Título Superior de Música, especialidad Viola. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
432 Viola da Gamba	- Título superior de Música, especialidad Viola da Gamba. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola da Gamba. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola da Gamba. - Título Superior de Violoncello (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) o equivalente de planes anteriores. (1) Ver nota al final de la relación.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
433 Violín	- Título superior de Música, especialidad Violín. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violín. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
434 Violoncello	- Título superior de Música, especialidad Violoncello. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violoncello. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
435 Danza Española	- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Española. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Española, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo). - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.
436 Danza Clásica	- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Clásica. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo). - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.
437 Danza Contemporánea	- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Contemporánea. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Contemporánea. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Contemporánea. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo). - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.
438 Flamenco	- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, Modalidad Baile Flamenco - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Española y Flamenco. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).
439 Historia de la Danza	- Título Superior de Danza. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo). - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
440 Acrobacia	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
441 Canto Aplicado al Arte Dramático	- Título Superior de Música, especialidad Canto. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario (*) de Canto - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro Musical.
442 Caracterización e Indumentaria	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
443 Danza Aplicada al Arte Dramático	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Título Superior de Danza - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.
444 Dicción y Expresión Oral	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
445 Dirección de Escena	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
446 Dramaturgia	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
447 Esgrima	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
448 Escénico	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Arquitecto o el correspondiente Título de Grado.
449 Expresión Corporal	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
450 Iluminación	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
451 Interpretación	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
452 Interpretación con Objetos	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
453 Interpretación en el Musical	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
454 Interpretación en el Teatro del Gesto	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
455 Literatura Dramática	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Licenciatura en Literatura o Filología Hispánica o el correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
456 Técnicas Escénicas	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Arquitectura o el correspondiente Título de Grado.
457 Técnicas Gráficas	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Arquitectura o el correspondiente Título de Grado
458 Teoría e Historia del Arte	- Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte o el correspondiente Título de Grado.
459 Teoría Teatral	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto... - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
460 Lenguaje Musical	- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE) - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

(*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. Curso 2021-2022

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
501 Cerámica	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título Superior de Cerámica, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Cerámica, establecido en el real Decreto 634/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado.
502 Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Arqueología, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Bienes Arqueológicos, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado.
503 Conservación y Restauración de Obras Escultóricas	- Licenciatura en Bellas Artes - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Escultura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado.
504 Conservación y Restauración de Obras Pictóricas	- Licenciatura en Bellas Artes - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Pintura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado
506 Conservación y Restauración del Documento Gráfico	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico (Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado.
507 Dibujo Artístico y Color	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
508 Dibujo Técnico	- Arquitectura. - Ingeniería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
509 Diseño de Interiores	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. - Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
510 Diseño de Moda	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Moda, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. -Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
511 Diseño de Productos	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. - Ingeniería. - Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Producto, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones,
512 Diseño Gráfico	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
514 Edición de Arte	- Licenciatura en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado. - Título Superior de Diseño.
515 Fotografía	- Licenciatura en: - Comunicación Audiovisual. - Bellas Artes. - Ciencias de la Comunicación. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
516 Historia del Arte	- Licenciatura en: - Historia del Arte. - Historia. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
517 Joyería y Orfebrería	- Licenciatura en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado
518 Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio	- Licenciatura en Química. - Ingeniería Química. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
519 Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración	- Licenciatura en Química o el correspondiente Título de Grado.
520 Materiales y Tecnología: Diseño	- Arquitectura - Ingeniería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
521 Medios Audiovisuales	- Licenciatura en Comunicación Audiovisual o el correspondiente Título de Grado. Título Superior de Diseño
522 - Medios Informáticos	- Licenciatura en: - Bellas Artes. - Comunicación Audiovisual. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
523 Organización Industrial y Legislación	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Sociología. Ingeniería en Organización Industrial. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
525 Volumen	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño

**CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES AL CURSO
ESCOLAR 2005-2006. Curso 2020-2021**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
608 Fotografía y Procesos de Reproducción	Grado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carteles, Diseño Gráfico, Estampación Calcográfica, Fotograbado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Impresión, Litografía, Proyectos y Serigrafía. Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: - Ilustración - Grabado y Técnicas de Estampación. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Ilustración - Fotografía Artística - Gráfica Publicitaria - Grabado y Técnicas de Estampación - Encuadernación - Edición de Arte.
615 Técnicas de Joyería y Bisutería	Grado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: - Diseño de Orfebrería y Joyería - Esmaltes - Esmaltes sobre Metales - Joyería y Orfebrería.

**PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS
CURSOS 2005-2006 Y POSTERIORES. Curso 2021-2022**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
602 Bordados y Encajes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bordados y Reposteros; Encajes Artísticos. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Bordados y Encajes.
603 - Complementos y Accesorios	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Estilismo de Indumentaria. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Dorado y Policromía; Ebanistería; Figurines; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
604 Dorado y Policromía	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería y Ebanistería; Carpintería de Taller; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
605 Ebanistería Artística	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Mobiliario. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
607 Esmaltes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Esmaltes; Esmaltes sobre Metales.
608 Fotografía y Procesos de Reproducción	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles; Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyectos; Rotulación; Trazado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Fotografía; Ilustración.
609 Modelismo y Maquetismo	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera; Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.
610 Moldes y Reproducciones	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal; Modelismo y Matricería Cerámica. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas Básicas); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal); Modelismo y Matricería Cerámica.
612 Talla en Piedra y Madera	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).
613 Técnicas Cerámicas	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica; Pavimentos y Revestimientos Cerámicos. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerámica; Cerámica Artística; Diseño de Revestimientos Cerámicos. - Graduado en Cerámica. - Perito en Cerámica Artística. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
614 Técnicas de grabado y estampación	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: edición de arte; grabado y técnicas de estampación; ilustración. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: calcado; carteles; conservación y restauración del documento gráfico; delineación artística; estampación calcográfica; fotograbado artístico; grabado; grabado y técnicas de estampación; ilustración artística; impresión; litografía; proyectos; proyectos y maquetas artísticas; restauración; rotulación; serigrafía; taquigrafía y estenotipia; trazado. - Título de técnico superior en artes plásticas y diseño en especialidades experimentales de: grabado y técnicas de estampación; ilustración.
615 Técnicas de joyería y bisutería	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: bisutería artística; joyería artística. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: joyería.
616 Técnicas de orfebrería y platería	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: orfebrería y platería artísticas. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: cincelado de metales; diseño de orfebrería y joyería; orfebrería; repujado; repujado y cincelado de metal.
617 Técnicas de patronaje y confección	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: estilismo de indumentaria; modelismo de indumentaria. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: corte y confección; diseño de textiles y moda, opción moda; figurines.
618 Técnicas del metal	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: artes aplicadas de la escultura; artes aplicadas del metal. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: cerrajería artística; cerrajería y forja; damasquinado; forja; forja artística; fundición artística al bronce a la cera; herrería; imaginería; imaginería castellana; marionetas; metalistería; metalistería y forja; moldeado y vaciado; muñequería artística; repujado en cuero y metal; repujado en metales; talla en madera y piedra; talla en marfil y azabache; talla ornamental; técnicas de volumen; vaciado. - Título de técnico superior en artes plásticas y diseño en especialidades experimentales de: artes aplicadas de la escultura (especialidad talleres básicos); artes aplicadas de la escultura (especialidad técnicas artísticas del metal).
620 Técnicas textiles	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: arte textil; colorido de colecciones; estampaciones y tintados artísticos; estilismo de tejidos de calada; tejidos en bajo lizo. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: abaniquería; alfombras; alfombras y tapices; alfombras y tejidos; arte del tejido; artesanía canaria; artesanía de palma; artesanía local; cueros artísticos; diseño de textiles y moda, opción textiles; diseño textil; espartería artística; manufactura de esparto; tapices; tapices y alfombras; tejidos (alfombras); tejidos artísticos.
621 Técnicas vidrieras	- Título de técnico superior de artes plásticas y diseño en: artes aplicadas al muro; artes del vidrio; vidrieras artísticas. - Título de graduado en artes aplicadas en la especialidad de: decoración árabe; pintura de taller; pintura industrial artística; pintura mural; policromía; talla y grabado del cristal; técnicas del yeso; técnicas y procedimientos murales; vidrieras; vidrieras artísticas.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2021 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2020

APARTADO 1 – PUNTUACIONES POR NOTA EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS Y BAREMO DE MÉRITOS			
Apartado 1.1.- Nota obtenida en los procesos selectivos (máximo 4,5 puntos)			
Para la valoración de la nota se tendrá en cuenta la mejor nota de la fase de oposición obtenida en los procedimientos selectivos de ingreso de la Comunidad de Madrid, en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias. En ambos casos, para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimientos selectivos desde 2003, inclusive. Si no se hubiera convocado ningún proceso selectivo desde 2003, solo podrá tenerse en cuenta la nota que resulte del último procedimiento selectivo para el correspondiente cuerpo o especialidad, del que derivará la formación de la lista.			Mejor Nota Final Fase Oposición x 0,45
Apartado 1.2.- Experiencia Docente (máximo 4,5 puntos)			
Para la baremación de este apartado se utilizarán los valores relegados en el correspondiente apartado de “Experiencia Docente” del procedimiento selectivo. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas. En el supuesto de no tener el año completo de experiencia, se sumara 1/12 de la puntuación anterior por cada mes de servicios prestados.			
1.2.1	Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades del mismo Cuerpo al que se opte.	1 punto	Suma de los cuatro subapartados del apartado 1.2 x 0,45
1.2.2.	Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades de distinto Cuerpo al que se opte.	0,80 puntos	
1.2.3.	Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades del mismo nivel educativo al que se opte.	0,30 puntos	
1.2.4.	Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades de distinto nivel educativo al que se opte.	0,20 puntos	
Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 0,5 puntos)			
Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de “formación académica” del procedimiento selectivo.			Apartado II del Baremo de Oposición x 0,1
Apartado 1. 4.- Otros Méritos (máximo 0,5 puntos)			
Otros méritos - Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de “otros méritos” del procedimiento selectivo.			Apartado III del Baremo de Oposición x 0,25

APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES	
Apartado 2.1 - Puntuación por buenos resultados en la fase de oposición de pruebas	
2.1.1 Por haber aprobado la fase de oposición en cualquiera de los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid para el mismo Cuerpo y especialidad:	
- Si la nota fuera igual o superior a 5 e inferior a 6.	0,5 puntos
- Si la nota fuera igual o superior a 6 e inferior a 7,5.	1 punto
- Si la nota fuera igual o superior a 7,5 e inferior a 9.	1,5 puntos
- Si la nota fuere igual o superior a 9.	2 puntos
2.1.2 Por haber aprobado la fase de oposición en al menos dos de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias, para el mismo Cuerpo y especialidad.	1 punto
En ambos casos, para aquellas especialidades que no se hubieran convocado en los últimos 10 años, o si se hubieran producido menos de 5 convocatorias, se tomará la mejor nota de los procedimiento selectivos desde 2003, inclusive.	
Apartado 2.2 - Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid	
Tener al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años (cumplidos a 30/06/2021).	1 punto

Nota: Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se le podrá requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre ellas supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.



Comunidad de Madrid

Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ANEXO III

SOLICITUD BAJA TEMPORAL CON CAUSA JUSTIFICADA / REINCORPORACIÓN

LISTAS DE INTERINOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CURSO 2021-2022

Datos de la persona interesada

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		

Otros datos de la persona interesada

☐ Mujer	☐ Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		

Baja temporal después de la Adjudicación informática. Con documentación justificativa

Motivo por el que solicita baja temporal			
☐ Baja temporal con documentación justificativa	1	Nacimiento, adopción o acogimiento	☐
	2	Cuidado de hijo menor	☐
	3	Licencia por estudios para obtención de otra especialidad	☐
	4	Contrato de trabajo o beca	☐
	5	Profesor visitante (equiparable a servicios especiales de funcionarios de carrera)	☐
	6	Enfermedad (1)	☐
	7	Cargo público (equiparable a servicios especiales de funcionarios de carrera)	☐
	8	Otros (matrimonio, enfermedad grave de familiar, cuidado de familiares, ...)	☐
☐ Reincorporación	Reincorporación a las listas		

(1) La documentación justificativa no contendrá información descriptiva de la enfermedad.

Comunidad
de MadridDirección General
de Recursos HumanosCONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD**Otras gestiones relacionadas con las listas de aspirantes a interinidad**

Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Baja temporal de las listas. Documentación justificativa de la causa alegada	☐
Reincorporación a las listas. Documentación justificativa de haber finalizado la causa por la que se dio de baja (en los casos en que la baja fuese por los motivos 4,5,6,7 y 8)	☐
Documento de otorgamiento de la representación	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI del interesado	
DNI del representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 20

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2012, que no han participado en dicho p

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Real Decreto 2761/1997, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016 (Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid).
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Detalles del empleo.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ANEXO IV

Solicitud baja temporal con causa justificada / reincorporación Listas de interinos del cuerpo de maestros Curso 2021-2022

Datos de la persona interesada

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

Otros datos de la persona interesada

☐ Mujer	☐ Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

Baja temporal después de la Adjudicación informática. Con documentación justificativa

☐ Baja temporal con documentación justificativa	Motivo por el que solicita baja temporal	
	1	Nacimiento, adopción o acogimiento
	2	Cuidado de hijo menor
	3	Licencia por estudios para obtención de otra especialidad
	4	Contrato de trabajo o beca
	5	Profesor visitante (equiparable a servicios especiales de funcionarios de carrera)
	6	Enfermedad (1)
	7	Cargo público (equiparable a servicios especiales de funcionarios de carrera)
	8	Otros (matrimonio, enfermedad grave de familiar, cuidado de familiares, ...)
☐ Reincorporación	Reincorporación a las listas	

(1) La documentación justificativa no contendrá información descriptiva de la enfermedad.



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Otras gestiones relacionadas con las listas de aspirantes a interinidad

Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Baja temporal de las listas. Documentación justificativa de la causa alegada	☐
Reincorporación a las listas. Documentación justificativa de haber finalizado la causa por la que se dio de baja (en los casos en que la baja fuese por los motivos 3,4,5,6,7 y 8)	☐
Documento de otorgamiento de la representación	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI del interesado	
DNI del representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 20

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2012, que no han participado en dicho p

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Real Decreto 2761/2017, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016 (Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid).
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Detalles del empleo.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

Solicitud de alegaciones: listas provisionales aspirantes a interinidad

Datos de la persona interesada

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

Otros datos de la persona interesada

☐ Mujer	☐ Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

Expone

NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN

Comunidad
de MadridDirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD**Solicita**

--

Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento de otorgamiento de la representación	☐
Otros indicar:	☐

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

DNI/NIE del representante

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En ese caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

En , a de de 20

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2012, que no han participado en dicho p

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016 (Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid).

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilite sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Detalles del empleo.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO VI

MODELO DE REPRESENTACIÓN

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dª con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) NIF nº

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a D/Dª

NIF con domicilio a efectos de notificaciones en (municipio) (vía pública) nº para que actúe ante la Dirección General de Recursos Humanos en el procedimiento de (1) solicitado por el representado/a.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI (2) del mismo que acompaña a este documento

NORMA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-
Representación: Artículo 5.

En a de En a de

EL/LA OTORGANTE

EL/ LA REPRESENTANTE

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) Indíquese el procedimiento que se desea seguir.

(2) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.

(03/17.116/21)

